

representado por el Sr. J. Stuyck, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. H.M.H. Speyart y L. Flynn), que tiene por objeto la anulación de la Decisión C(2000) 36 de la Comisión, de 31 de enero de 2000, sobre la reducción del importe de la ayuda financiera inicialmente establecida en la Decisión C(1994) 3059, de 25 de noviembre de 1994, por la que se aprueba la concesión por el Fondo Social Europeo de una ayuda a un programa operativo incluido en el marco comunitario de apoyo a la realización del objetivo nº 3 en Bélgica (Comunidad Flamenca), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por la Sra. V. Tiili, Presidente, y los Sres. P. Mengozzi y M. Vilaras, Jueces; Secretario: Sr. J. Plingers, administrador, ha dictado el 9 de julio de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Anular la Decisión C(2000) 36 de la Comisión, de 31 de enero de 2000, por la que se reduce el importe de la ayuda financiera inicialmente prevista en la Decisión C(1994) 3059, de 25 de noviembre de 1994, por la que se aprueba la concesión por el Fondo Social Europeo de una ayuda a un programa operativo incluido en el marco comunitario de apoyo a la realización del objetivo nº 3 en Bélgica (Comunidad Flamenca), por cuanto establece una reducción de 181 067 euros de la ayuda financiera del Fondo Social Europeo cuyo beneficiario era el Vlaams Fonds voor de Sociale Integratie van Personen met een Handicap.*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión.*

(<sup>1</sup>) DO C 176 de 24.6.2000.

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 9 de julio de 2003

en el asunto T-220/00: *Cheil Jedang Corp. contra Comisión de las Comunidades Europeas* (<sup>1</sup>)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Lisina — Directrices para el cálculo del importe de las multas — Aplicabilidad — Gravedad y duración de la infracción — Volumen de negocios — Circunstancias atenuantes»)

(2003/C 213/51)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-220/00, Cheil Jedang Corporation, con domicilio social en Londres (Reino Unido), representada por el Sr. A.R.M. Bell, Solicitor, el Sr. R.P. Gerrits, abogado, y el Sr. J. Killick, Barrister, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. W. Wils, R. Lyal y J. Flynn), que tiene por objeto una

pretensión de anulación parcial de la Decisión 2001/418/CE de la Comisión, de 7 de junio de 2000, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 del Tratado CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/36.545/F3 — Aminoácidos), o reducción del importe de la multa impuesta a la demandante, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. M. Vilaras, Presidente, y la Sra. V. Tiili y el Sr. P. Mengozzi, Jueces; Secretaria: Sra. D. Christensen, administradora, ha dictado el 9 de julio de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Fijar en 10 080 000 euros el importe de la multa impuesta a Cheil Jedang Corp.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Condenar a Cheil Jedang Corp. a cargar con sus propias costas y con dos tercios de las costas de la Comisión. La Comisión cargará con un tercio de sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 316 de 4.11.2000.

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 9 de julio de 2003

en el asunto T-223/00: *Kyowa Hakko Kogyo Co. Ltd y Kyowa Hakko Europe GmbH contra Comisión de las Comunidades Europeas* (<sup>1</sup>)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Lisina — Directrices para el cálculo del importe de las multas — Aplicabilidad — Gravedad de la infracción — Volumen de negocios — Acumulación de sanciones»)

(2003/C 213/52)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-223/00, Kyowa Hakko Kogyo Co. Ltd, con domicilio social en Tokio (Japón), Kyowa Hakko Europe GmbH, con domicilio social en Dusseldorf (Alemania), representadas por los Sres. C. Canenbley y K. Diedrich, abogados, que designan domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. W. Wils, R. Lyal y J. Flynn), que tiene por objeto una pretensión de anulación parcial de la Decisión 2001/418/CE de la Comisión, de 7 de junio de 2000, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 del Tratado CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/36.545/F3 — Aminoácidos) (DO 2001, L 152, p. 24), o de reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta),